**Datos personales**\*

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre(s) |  |
| Apellidos |  |

**Domicilio para recibir notificaciones**\*

|  |  |
| --- | --- |
| Calle y número |  |
| Ciudad |  |
| Código postal |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Correo electrónico |  |

**Comentarios generales** *(opcional)*

|  |
| --- |
|  |

**Comentarios específicos** *(opcional)* *No es necesario imprimir esta sección (páginas 2-6) cuando no se emiten comentarios específicos sobre la propuesta.*

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Texto vigente** | **Texto propuesto** | **Propuestas, opiniones o planteamientos** |
| **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** | **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** |  |
| Artículo 3.- [...]VII. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor Público de nivel jerárquico inmediato inferior a los Titulares de los Sujetos Obligados responsables de desarrollar la Mejora Regulatoria al interior de las Dependencias y Entidades; [...] | Artículo 3.- [...]VII. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor Público de nivel jerárquico **inferior** a los Titulares de los Sujetos Obligados responsables de desarrollar la Mejora Regulatoria al interior de las Dependencias y Entidades; [...] |  |
| Artículo 17.- Los titulares de los Sujetos Obligados, deberán designar como Enlace de Mejora Regulatoria a un titular y a un suplente con rango mínimo de Director, mismo que, de manera conjunta con la Comisión, realizarán el análisis, diagnóstico y proposición de acciones tendientes a la mejora regulatoria. Las acciones incluirán la formulación de los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio, así como tendrán las siguientes atribuciones: [...] | Artículo 17.- Los titulares de los Sujetos Obligados, deberán designar como Enlace de Mejora Regulatoria a un titular **con** rango mínimo de Director **y a un suplente con rango inferior**, mismo que, de manera conjunta con la Comisión, realizarán el análisis, diagnóstico y proposición de acciones tendientes a la mejora regulatoria. Las acciones incluirán la formulación de los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio, así como tendrán las siguientes atribuciones: [...] |  |
| Artículo 102.- Se crea la Ventanilla Única Municipal de Atención a Trámites (VUMAT) del Municipio de San Pedro Garza García como un conjunto de acciones de la administración pública municipal con el objeto de atender en un solo sitio todas las gestiones ciudadanas en relación a aquellos trámites que no involucren una atención personalizada especializada por parte de los Sujetos Obligados. | Artículo 102.- Se crea la Ventanilla Única Municipal de Atención a Trámites (VUMAT) del Municipio de San Pedro Garza García como un conjunto de acciones de la administración pública municipal con el objeto de atender en un solo sitio todas las gestiones ciudadanas en relación a aquellos trámites **y servicios** que no involucren una atención personalizada especializada por parte de los Sujetos Obligados. |  |
| Artículo 103.- La VUMAT, que podrá ser física o electrónica, estará a cargo de la Comisión Municipal.En la ventanilla citada estará encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de los requisitos correspondientes a los trámites municipales.  | Artículo 103.- La VUMAT, que podrá ser física o electrónica, estará a cargo de la Comisión Municipal.En la ventanilla citada estará encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de los requisitos correspondientes a los trámites municipales **involucrados en la emisión de permisos, licencias, autorizaciones y demás gestiones que requiera la ciudadanía, brindando asesorías y orientación que ellos requieran**.  |  |
| Artículo 105.- La resolución máxima para todos aquellos trámites municipales que no involucren una atención personalizada especializada deberá ser menor a 30 días.  | Artículo 105.- La resolución máxima para todos aquellos trámites municipales que no involucren una atención personalizada especializada deberá ser menor a 30 días **hábiles**.  |  |
| Artículo 106.- El Republicano Ayuntamiento aprobará la atención de todos aquellos trámites que puedan ser resueltos desde la VUMAT, mismos cuya operación deberá regirse bajo los siguientes principios. I. …II. Reducir el número de trámites de respuesta de los Sujetos Obligados y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas; III. …IV. … y, V. En la integración de la VUMAT se tomará en cuenta la opinión de la comunidad, debiendo prever procedimientos de simplificación de los trámites municipales para garantizar el oportuno cumplimiento de los objetivos de esta ventanilla. | Artículo 106.- El Republicano Ayuntamiento aprobará la atención de todos aquellos trámites que puedan ser resueltos desde la VUMAT, mismos cuya operación deberá regirse bajo los siguientes principios. I. …II. Reducir el número de trámites de respuesta de los Sujetos Obligados y/o requisitos y formatos, **guardar y proteger la información suministrada por los particulares,** así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas; III. …IV. …V. En la integración de la VUMAT se tomará en cuenta la opinión de la comunidad, debiendo prever procedimientos de simplificación de los trámites municipales para garantizar el oportuno cumplimiento de los objetivos de esta ventanilla, **según corresponda**. |  |
| Artículo 108.- La VUMAT tendrá las siguientes atribuciones:I. …II. …III. …IV. …V. Recibir mediante cajas autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería el pago de derechos que corresponda al trámite realizado;VI. Entregar el resolutivo final por parte de la autoridad, y VII. Las demás que le sean encomendadas. | Artículo 108.- La VUMAT tendrá las siguientes atribuciones:I. …II. …III. …IV. …V. **Procurar recibir mediante transferencia bancaria y recibir** mediante cajas autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería el pago de derechos que corresponda al trámite realizado;VI. **Brindar la documentación necesaria para entregar** el resolutivo final por parte de la autoridad, y VII. Las demás que le sean encomendadas. |  |
| **TRANSITORIOS** | **TRANSITORIOS** |  |
| N/A | PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. |  |
| N/A | SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento. |  |
| N/A | TERCERO.- Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx/) |  |

**Firma autógrafa\***

|  |
| --- |
|  |

*Al firmar, la o el ciudadano manifiesta* ***bajo protesta de decir verdad*** *y en apego a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que los datos proporcionados son auténticos.*

**Entrega del documento llenado**

Recuerda que puedes presentar tus comentarios en dos formatos;

1. **Digital**: Envía el documento adjunto a un correo electrónico dirigido a consultapublica-reglamentos@sanpedro.gob.mx
2. **Físico**: Imprime el documento y entrégalo en la Dirección de Gobierno ubicada en el Palacio Municipal, en Libertad número 101, Centro de San Pedro Garza García, N.L.

**Fecha límite: 08 de febrero del 2023.**

**Información Adicional**

*Las preguntas que veas marcadas como obligatorias (identificadas con un asterisco), son porque así lo marca la Ley.*

*Esta información se va a usar para efecto de presentar propuestas, opiniones y planteamientos respecto de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, conforme a lo estipulado en el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León y el 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León. Consulta nuestro aviso de privacidad* [*aquí*](http://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosAvisosPrivacidad/%205301/_202029_50_AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20DE%20CONSULTA%20PUBLICA.pdf)*.*